

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que (Art. 54) “Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no existan una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres;...”; (Art. 57) al Concejo Municipal le corresponde: literal y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales”;

Que, es deber de la Municipalidad velar por el bienestar de sus habitantes, dictando ordenanzas tendientes a evitar que el consumidor sea perjudicado en su economía;

Que, con fecha 08 de marzo de 1986, se aprobó la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO DE PESAS Y MEDIDAS, APARATOS Y EQUIPOS PARA PESAR Y MEDIR”; publicada en el Registro Oficial Nro. 437 con fecha 16 de mayo de 1986; misma que queda sin efecto al aprobarse el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que permanece vigente en la actualidad; mismo que sustituyó y dejó sin efecto a la Ley de Régimen Municipal;

Que, el artículo 35 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad expresa: “El INEN es la entidad responsable de la metrología en el país y como tal actúa en calidad de organismo nacional competente. El aseguramiento de las mediciones se fundamentará en la trazabilidad de los patrones nacionales hacia patrones internacionales del Sistema Internacional de Unidades SI, de mayor jerarquía. Para asegurar la trazabilidad hacia los patrones nacionales, el INEN establecerá los métodos de comparación y calibración de patrones e instrumentos de medición y estructurará la cadena de referencia para cada unidad de los patrones secundarios, terciarios y de trabajo utilizados en el país. Las disposiciones de este Título se aplican a todas las actividades de metrologías tanto públicas y privadas, utilizadas en la producción, en las transacciones comerciales, en la investigación científica, en los actos administrativos de las instituciones públicas y en la evaluación de la conformidad.”;

Que, el Art. 568 del COOTAD, indica cuáles son los servicios públicos sujetos al pago de una tasa y cómo ha de ser regulada aquella, esto es, mediante ordenanza; siendo que entre ellos, señala el control de alimentos, la habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales, y otros servicios de cualquier naturaleza; cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal, la que debe ser tramitada y aprobada por el respectivo Concejo.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS DENTRO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Artículo 1.- Todos los expendedores de artículos sean industriales, comerciales, artesanales o agropecuarios que para su comercialización necesiten cualquier tipo de medidas o pesas, lo harán en la Unidad del Sistema Internacional (S. I.), mismas que serán registradas semestralmente cada año en la Comisaría Municipal, previo el pago de la tasa del 1% de la remuneración unificada del trabajador en general, para lo cual se realizará un control permanente, por parte de la comisaría municipal.

Artículo 2.- La Comisaría Municipal previo a la inscripción efectuará la operación de aferición de cada uno de los instrumentos de pesas y medidas, luego lo sellará de manera conveniente o con una seguridad apropiada, de tal forma que se eviten alteraciones.

Artículo 3.- Las inscripciones se harán hasta el 31 de enero de cada año y en caso de que los expendedores inicien sus actividades comerciales después de este tiempo, dicho registro se hará después de los 15 días a la fecha de haber iniciado sus negocios; y, en caso de que no se hayan inscrito dentro del tiempo establecido, se procederá con el decomiso de los bienes materia de la infracción administrativa.

Para la imposición de la sanción se deberá cumplir con el procedimiento sancionador establecido en el Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de que la Comisaría Municipal en casos de infracción flagrante, disponga medidas provisionales y cautelares de naturaleza real para asegurar la inmediatez del presunto infractor, la aplicación de la sanción y precautelar a las personas, los bienes y el ambiente.

Artículo 4.- La Comisaría Municipal, por orden del señor Alcalde o por sí, efectuará periódicamente revisiones de las pesas y medidas que se están utilizando en el cantón San Pedro de Pimampiro, a fin de controlar el correcto funcionamiento de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 1 de esta ordenanza.

En caso de que la Comisaría Municipal compruebe alteraciones de las pesas y medidas o estableciera que están utilizando pesas y medidas que no hayan sido inscritas, se procederá a la aplicación de las siguientes sanciones:

La alteración de las pesas y medidas en cuya virtud se entregue a los compradores, cantidades menores a la que se ha pactado en la venta, dará lugar a una multa equivalente al 5% de una remuneración unificada del trabajador en general la primera vez; el 10% de una remuneración unificada del trabajador en general la segunda ocasión; y, la clausura temporal de 8 días del local o establecimiento la tercera ocasión.

En caso de controversia se recurrirá a la balanza municipal y los instrumentos de pesas y medidas que estén defectuosos con el sello de la Comisaría Municipal serán nuevamente señalizados y registrados sin pago de ninguna tasa o multa.

Artículo 5.- La Comisaría Municipal a través de un comunicado radial o perifoneo, hará conocer a la ciudadanía en general, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos dos y tres de esta ordenanza.

Artículo 6.- Si se cometiera irregularidades en el peso, en conocimiento del empleado responsable de la balanza municipal, éste será sancionado de acuerdo a la Ley Orgánica del Servicio Público y/o Ordenanza vigente.

Artículo 7.- Deróguese las disposiciones contenidas en la "Ordenanza que Regula el Uso de Pesas y Medidas, Aparatos y Equipos para Pesar y Medir", expedida con fecha 8 de marzo de 1986 y publicada en el Registro Oficial

Nro. 437 de 16 de mayo de 1986, y todas las normas expedidas con anterioridad y que se opongán a la presente ordenanza

Disposiciones Generales

PRIMERA.- Las balanzas municipales, periódicamente serán validadas y certificadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), según la normativa respectiva que regula el Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

SEGUNDA.- La Dirección Financiera, dará una partida presupuestaria que servirá para cubrir los gastos administrativos y logísticos que requiera la municipalidad para la aplicación de la presente ordenanza.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, Sitio Web Institucional y Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.

f.) Ec. Oscar Rolando Narvárez R.
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

f.) María Victoria Cachipueno V.
SECRETARIA GENERAL DEL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Aferición de Pesas y Medidas dentro del cantón San Pedro de Pimampiro, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones ordinarias de fechas veintidós y veintinueve de diciembre de dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 05 de enero de 2015

f.) Ab. María Victoria Cachipueno V.,
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en la Disposición Transitoria Trigésima Primera de la Codificación al Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la "Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Aferición de Pesas y Medidas dentro del cantón San Pedro de Pimampiro", y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 05 de enero de 2015

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez R.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial la "Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Aferición de Pesas y Medidas dentro del cantón San Pedro de Pimampiro" el economista Oscar Narváez Rosales, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 05 de enero de 2015

f.) Ab. María Victoria Cachipundo V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL